

**ANEXO 4  
MINUTA DEL CONTRATO**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL CONTRATISTA</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 25.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

Entre los suscritos a saber **MARÍA VICTORIA HERRERA ROA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.667.485 expedida en Soacha, obrando en nombre y representación de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por Decreto No. 178 del 15 de Mayo de 2020, con Acta de Posesión No. 123 del 15 de Mayo de 2020 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. N° \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_ empresa identificada con **Nit.** \_\_\_\_\_, y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. (Numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante), y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. **2.** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. **3.** Que previa a la celebración del presente contrato se llevó a cabo un proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública No. 003 de 2023, por lo tanto se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA – SEDE CIUDADELA SUCRE SOACHA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

Se pretende mejorar, restaurar, reparar, adecuar las condiciones de infraestructura físicas de las sede Ciudadela Sucre por parte de la ESE Municipal de Soacha, en beneficio de los usuarios, dando cumplimiento a la normatividad de infraestructura en salud establecida y de conformidad con **la Resolución 2772 de 2022** de fecha 27 de diciembre de 2022, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos al proyecto de inversión “Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud nacional”.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Convocatoria Pública 003- 2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

#### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del Contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del Contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

#### **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 28 de junio de 2023

#### **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90% del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

**Parágrafo 1.** La Entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, el cual se hará a la liquidación del contrato, previo recibo de obra a entera satisfacción de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

#### **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
15. Incorporar como mínimo cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Realizar el objeto del contrato en un todo de conformidad con la propuesta presentada, en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y en las cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valores totales pactados.
2. Realizar reuniones con la supervisión e interventoría por lo menos una (1) vez al mes con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo
3. Suministrar toda la información requerida en el Aviso de invitación, como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y estudio previo, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido y presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA E.S.E previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las adecuaciones y mejoramientos, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA E.S.E.
6. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y la interventoría, actas parciales de avance y acta final, y liquidación.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales y realizar la disposición final de los mismos con pleno cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: (i) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. (ii) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el contrato. (iii) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
10. Mantener todo el personal debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento.
11. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
12. Garantizar el programa de trabajo acordado; el CONTRATISTA no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la interventoría, verificación por parte de la E.S.E. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor y la interventoría le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la E.S.E. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor y/o interventoría no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones serán aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
13. Llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Debe firmarse por el director del proyecto y la interventoría, se debe llevar foliado y en orden cronológico. Tienen acceso a esta bitácora, el representante de la E.S.E, los supervisores y el interventor.
14. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generen daño o perjuicios a terceros por esta causa y en consecuencia exime de cualquier responsabilidad a la E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades ambientales.
15. Garantizar que las adecuaciones y mejoramientos cumplan con los estándares de calidad requeridos para lograr un buen servicio en las sedes intervenidas, basados en los lineamientos dados en el sistema único de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, Resolución 1619 de 2015 y Resolución 4445 de 1996. Al respecto podrá presentar sugerencias y recomendaciones a los supervisores y al interventor del contrato.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2006 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. El contratista deberá presentar y dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para intervención, documento que debe contener las directrices relacionadas a continuación:
  - Programa para el manejo ambiental en los frentes de trabajo.
  - Programa para el manejo de residuos de construcción y demolición.
  - Programa para el manejo integral de residuos sólidos.
  - Programa para el manejo de aire y ruido.
  - Programa de manejo de sustancias peligrosas.
  - Programa de control de roedores o vectores

## **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Contratar la Interventoría de la Obra, de conformidad con el Proyecto Aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Designar un supervisor por parte de la E.S.E, para que esté atento al todo el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
3. Contratar la interventoría de acuerdo al manual de contratación.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual luego de la previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites de pago.
5. Cancelar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
6. Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
7. Facilitar la información, documentos y los medios necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contratado.

## **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

## **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

## **CLÁUSULA 13. MULTAS**

El contratista mantendrá indemne a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

## **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora.

El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

## **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS**

<b>GARANTÍA</b>	<b>APLICA/ NO APLICA</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>	<b>PLAZO</b>
Seriedad de la oferta	SI	10% del valor del Presupuesto oficial	Vigencia de tres (3) meses, a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento	SÍ	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SÍ	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras	SÍ	30% del valor total del contrato	Vigencia de 60 meses contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra.
Calidad de los bienes suministrados	SÍ	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y 2 años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	SÍ	400 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

#### **CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 19. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para

negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término seis (6) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

#### **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la sede Ciudadela Sucre de la ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza y el domicilio contractual es el municipio de Soacha (Cundinamarca)

#### **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

#### **CLÁUSULA 24. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:**

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria